



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1172

6 de agosto de 2015

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la Décimo Octava Cohorte de la Especialización en Gestión Ambiental Presencial, adscrita a la Facultad de Ingeniería.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que mediante Resolución 17775 del 6 de diciembre de 2013, El Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado del programa Especialización en Gestión Ambiental modalidad Presencial y con código SNIES 4877.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería el 15 julio de 2015, recomienda al Comité Central de posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la Décimo Octava Cohorte de la Especialización en Gestión Ambiental Presencial 2016-1.
4. Que este Comité en sus sesión 647 del 6 de agosto de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar la convocatoria para la admisión a la Décimo Octava Cohorte de la Especialización en Gestión Ambiental Presencial.

Artículo Segundo. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:



Resolución 1172 –decima octava cohorte
Especialización en Gestión Ambiental Presencial

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
3. Acreditar título universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, con estudios no inferiores a 160 créditos o cuatro años académicos. Este requisito debe estar respaldado con copia del diploma o del acta de grado. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.
4. Presentar hoja de vida en la certifique notas de pregrado, experiencia laboral y específica en el área ambiental.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo Tercero. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Presentación de un ensayo con extensión de 3 – 5 páginas, letra arial 12 e interlineado 1.5. Márgenes de tres por cada lado y un total de 7 a 10 referencias bibliográficas. El ensayo tendrá una nota equivalente al 30 por ciento del total.
2. Sustentación del 30 por ciento (incluye orden de la presentación, coherencia, alcance y conclusiones). Cada aspecto tendrá igual valor.
3. Evaluación de la hoja de vida 40 por ciento. En esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:
 - Calificaciones de pregrado (promedio crédito): 14 por ciento
 - Experiencia laboral : 13 por ciento
 - Experiencia en el área específica (ambiental) : 13 por ciento

Parágrafo 1. Los temas sobre los cuales se podrá desarrollar el ensayo son:

1. Bienes y Servicios Ambientales de Ecosistemas
2. Riesgos y vulnerabilidad frente a cambio climático
3. Derecho del Agua: Retos y Obligaciones



Resolución 1172 –decima octava cohorte
Especialización en Gestión Ambiental Presencial

Parágrafo 2. El estudiante deberá certificar competencia lectora en una lengua extranjera como requisito de matrícula para el segundo semestre, conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo Académico 407 del 8 de marzo de 2012. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Artículo Cuarto. Establecer el cupo máximo en 30 estudiantes y el mínimo en 13.

Artículo Quinto. Definir en 70 por ciento el punto de corte para la admisión al programa.

Parágrafo: Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor promedio crédito de su carrera

Artículo Sexto. Si realizada la convocatoria no se llenaren los cupos ofrecidos, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

Artículo séptimo. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

Artículo octavo. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.


Sandra María Turbay Ceballos
Presidente


Carlos Mario Pérez Rengifo
Secretario